

ORDENANZA Nº 12224

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstito con la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos, en el marco del “Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos” -cuya operatoria fue implementada por Decretos Provinciales Nº 1.621/04 y 1.931/08-, destinado a financiar el proyecto de inversión “Obras de Infraestructura Área Industrial Los Polígonos II”, por un monto máximo de Pesos Doce Millones (\$12.000.000), afectando en garantía los recursos provenientes del régimen de coparticipación de impuestos vigente y los aportes que eventualmente le correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de la presente y del pago del empréstito, a los fines de que el mismo se efectivice mediante retención automática de la Coparticipación de Impuestos y Aportes, sin límites y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios de Préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y/o sus entes autárquicos en el marco de la autorización de endeudamiento conferida en el artículo 1º.

Art. 4º: El plazo mínimo de amortización será de treinta y seis (36) meses.
La tasa de interés anual será de hasta un dieciocho por ciento (18%) o la que establezca la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo de la Provincia de Santa Fe.

ORDENANZA N° 12224

Art. 5°: Los empréstitos o contratos que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 1° de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza N° 10.610.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal una vez contraído el empréstito, elevará al Honorable Concejo Municipal, la documental vinculada con el procedimiento de contratación, un informe trimestral sobre su avance y la posterior aplicación de los fondos.

Art. 7°: Solicítase al Tribunal de Cuentas Municipal que realice los controles y auditorías pertinentes de los actos y procedimientos enunciados en la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° - inciso b) de la Ordenanza N° 11.558.

Art. 8°: Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 12.211, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar, de lo percibido por la venta de las parcelas a que refiere el artículo precedente a:

a) Obras de urbanización, infraestructura y/o servicios para el Parque Industrial creado por la presente y/o aquel denominado Polígonos I, un treinta y cinco por ciento (35%).

b) Ejecución de obras de impacto hídrico, urbanización e infraestructura en la zona o barrios aledaños al sector identificado en el artículo 2°, un sesenta y cinco por ciento (65%).”

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas